



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GÓMEZ PINZÓN ABOGADOS S.A.S.
DEMANDADA	MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.
RADICADO	05001 31 03 002 2023 00445 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., **SE INADMITE** la presente demanda Ejecutiva, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, la parte demandante subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Deberá aportar los Certificados de Existencia y Representación Legal de las sociedades demandante y demandada, con un término de expedición no superior a un (1) mes.
- Respecto de las "*MEDIDAS CAUTELARES*", donde se solicitó el embargo y secuestro de los bienes inmuebles distinguidos con F.M.I. Nros. 037-4203, 037-4206, 037-4202, 037-4200, 037-4205, 037-4190, 037-12478, 037-4201, 037-4196, y 037-4204, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yarumal; deberá aportar los respectivos Certificados de Tradición y Libertad de cada uno de los predios, pues no fueron aportados con el libelo genitor, para efectos de verificar la titularidad de los inmuebles y la procedencia de la medida.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 172

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 18 de diciembre de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408e0f5964eb875bdcc8704aa363346761f50a8e4e2194dc51f7c8d292ba10c8**

Documento generado en 15/12/2023 01:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>